



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00032-00

Montería, cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informo a Usted, que los demandados **MUNICIPIO DE MONTERIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E INTEC DE LA COSTA S.A.S integrante del CONSORCIO GARZONES 2018** realizaron las contestaciones de la demanda, las cuales fueron allegadas al correo electrónico del Juzgado.

En igual forma los demandados **4L INGENIERIAS S.A.S Y AFL CONSTRUCTORES** también integrantes del CONSORCIO GARZONES 2018 no realizaron la contestación de la demanda. **—PROVEA—**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00032-00
Demandante:	JAIME GABRIEL MENDOZA SIERRA
Demandado:	INTEC DE LA COSTA SAS, 4L INGENIERIA SAS Y AFL CONSTRUCTORES SAS personas integrantes del CONSORCIO GARZONES 2018 y solidariamente contra el MUNICIPIO DE MONTERIA y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, los demandados **MUNICIPIO DE MONTERIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E INTEC DE LA COSTA S.A.S integrante del CONSORCIO GARZONES 2018** a través de apoderado judicial realizaron las contestaciones de la demanda, las cuales fueron



allegadas al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrán por contestadas en debida forma.

Seguidamente se observa que los demandados, **4L INGENIERIAS S.A.S Y AFL CONSTRUCTORES también integrantes del CONSORCIO GARZONES 2018**, no realizaron la contestación de la demanda por lo que se tendrán por no contestadas.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado, **MUNICIPIO DE MONTERIA** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** dentro del término de ley y en legal forma.

TERCERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado, **INTEC DE LA COSTA S.A.S integrante del CONSORCIO GARZONES 2018** dentro del término de ley y en legal forma.

CUARTO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado **4L INGENIERIAS S.A.S integrante del CONSORCIO GARZONES 2018**.

QUINTO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado **AFL CONSTRUCTORES integrante del CONSORCIO GARZONES 2018**

SEXTO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **JAIME GABRIEL MENDOZA SIERRA** y a los demandados, **INTEC DE LA COSTA SAS, 4L INGENIERIA SAS Y AFL CONTRUCTORES SAS** personas integrantes del CONSORCIO GARZONES 2018, el MUNICIPIO DE MONTERIA y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **02 DE AGOSTO DE**



2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

SEPTIMO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado, **MUNICIPIO DE MONTERIA** al **DR JAIRO DIAZ SIERRA** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

OCTAVO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** al **DR JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOVENO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado, **INTEC DE LA COSTA S.A.S integrante del CONSORCIO GARZONES 2018** a la **DRA DUNIA ANDREA SANCHEZ VILLADIEGO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

DECIMO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

UNDECIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f68edd8438b22bd1863f30645f06cecac8a32823a74c03a7925344740e9baa**

Documento generado en 05/12/2022 03:25:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**